



CONSTANCIA N° 015

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 008 PRESENTADA POR DON **JOSE ANTONIO NAVARRETE VEGA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 43889493, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 804 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: MARIO ANTONIO GARCIA PAZOS EN REPRESENTACION DE CECILIA MARIA JORDAN VELIT DE MARKOWITZ Y SU HIJA JOSIELU AMALIA ROSA CECILIA BUSTAMANTE A FAVOR DE: ALBERTO ENRIQUE BELLIDO ESPINOZA Y ESPOSA GLORIA ESPERANZA URIBE MOLINA, CON FECHA 03 DE MAYO DEL 1990, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, ERNESTO GARCIA AGURTO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2595 VUELTA AL 2599 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE ANTONIO NAVARRETE VEGA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 43889493, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2024 12:29:06-0500



TAMENTO DE LIMA, QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA CECILIA MARÍA JORDÁN VELIT DE MARKOWITZ, SEGÚN PODER INSCRITO A FOLIAS 371, ASIENTO NRO.2, DEL TOMO 10 DEL REGISTRO DE MANDATOS, LO QUE HACE INNECESARIA SU INSERCIÓN; ASIMISMO REPRESENTA A LA MENOR JOSIELÚ AMALIA ROSA CECILIA BUSTAMANTE (HIJA DE CECILIA JORDÁN VELIT DE MARKOWITZ), SEGÚN AUTORIZACIÓN JUDICIAL EXPEDIDA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CHINCHA CON FECHA: 21 DE JUNIO DE 1,983 QUE DESPACHABA EL DR. GONZALO RÍOS HIGGINSON, SECRETARIA ELIZABETH CHUMBIAUCA MAGALLANES QUE SE INSERTARA EN SU PARTE PERTINENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE "EL VENDEDOR"; Y, DE OTRA PARTE ALBERTO ENRIQUE BELLIDO ESPINOZA Y GLORIA ESPERANZA URIBE MOLINA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA AV. SANTOS NAGARO NRO.396-ALTOS-2 DE ESTA CIUDAD, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ SIMPLEMENTE "LOS COMPRADORES"; CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS SIGUIENTES: -----

PRIMERO ANTE NOTARIO DE CHINCHA ARTURO TOLHOS/CONSTA -- LA ESCRITURA PUBLICA DE 13 DE AGOSTO DE 1,975, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UNA CASA HABITACIÓN UBICADA CON FRENTE A LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE PILPA SIN NUMERO (HOY LUIS MASSARO) DE ESTA CIUDAD, CON UNA ÁREA DE 140.00.M2 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE (SUR) CON 6.15.ML., LINDANDO CON LA CALLE PILPA DE SU UBICACIÓN; POR LA DERECHA ENTRANDO (ESTE) CON 22.37.ML., LINDANDO CON PROPIEDAD DE MARÍA MAGDALENA ACEVEDO DE DONGO; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (OESTE) CON 22.97.ML., LINDANDO CON UN INMUEBLE DE LOS HEREDEROS TOCHE GRUPO; Y, POR EL RESPALDO (NORTE) MIDE 6.20.ML., Y COLINDA CON



9593

UN CALLEJÓN QUE DESEMBOCA EN LA CALLE MOISÉS FLORES Y QUE SEPARA DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS HERMANOS TOCHE GROPPÓ.

SEGUNDO: AL FALLECER EL COMPRADOR DON JORGE BUSTAMANTE NATTERI SE EXPIDIÓ LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE HEREDEROS POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHINCHA QUE DESPACHABA EL DR. ENRIQUE FÉREZ FUENTES, SECRETARIO DON MANUEL F. DELGADO LEÓN, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1978, QUE DECLARABA COMO HEREDERA A LA HIJA DEL MATRIMONIO JORGE BUSTAMANTE NATTERI Y CECILIA MARÍA JORDÁN VELIT DE BUSTAMANTE, CONSTANDO ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN PARA VENDER LOS DERECHOS QUE RECAEN SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE DE LA HIJA HEREDERA, EXPEDIDA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA QUE DESPACHABA EL DR. GONZALO RÍOS HIGGINSON, SECRETARIA ELIZABETH CHUMBIAUCA MAGALLANES, POR AUTO DEL 21 DE JUNIO DE 1,983.



TERCERO: LA SRA. CECILIA MARÍA JORDÁN VELIT QUE FUERA VIUDA DE BUSTAMANTE Y AHORA CASADA CON DON FRANK MARKOWITZ HA OTORGADO PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR MARIO ANTONIO GARCÍA FAZOS, EL MISMO QUE CORRE INSCRITO A FOJAS 371, ASIENTO 2, DEL TOMO 10 DEL REGISTRO DE MANDATOS; PARA EFECTOS DE FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO.

CUARTO: EN TAL VIRTUD, EL APODERADO DON MARIO A. GARCÍA FAZOS PROCEDE A TRANSFERIR EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA, EL PREDIO URBANO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A FAVOR DE LOS SEÑORES: ALBERTO ENRIQUE BELLIDO ESPINOZA Y GLORIA ESPERANZA URIBE MOLINA, POR EL PRECIO TOTAL DE-



1/.801000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE INTIS) QUE SERÁN PAGADOS AL MOMENTO DE FIRMARSE LA ESCRITURA PÚBLICA, BAJO FÉ NOTARIAL.

QUINTA : LA VEN A COMPRENDE LA REFERIDA CASA - HABITACIÓN CON EL SUELO, DONDE HA SIDO EDIFICADA, SUBSUELO, AIRES, VUELOS, USOS, GOCES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y EN GENERAL TODO LO QUE RESULTE INHERENTE Y ACCESORIO A DICHO PREDIO SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

SEXTA : POR CONSIDERAR JUSTO Y EQUIVALENTE EL PREDIO VENDIDO CON EL VALOR PACTADO, AMBOS CONTRATANTES RENUNCIAN A TODO RECLAMO ULTERIOR POR LESIÓN, DOLO O ERROR, HACIÉNDOSE MUTUA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA.-----

SETIMA : CONFORME AL ART. 20 DE LA LEY 23552 - LOS CONTRATANTES SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO FISCAL O MUNICIPAL QUE AFECTAREN AL INMUEBLE TRANSFERIDO HASTA LA FECHA DEL CONTRATO.-----

OCTAVA : TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDEN LA ELEVACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN DE CUENTA Y CARGO DE "LOS COMPRADORES" CON LA SOLA EXCEPCIÓN DEL ADICIONAL DE ALCANALA QUE CORRESPONDE HACERLO A "EL VENDEDOR" SEGÚN EL ART.45 DE LA LEY 25160.-----

NOVENA : "EL VENDEDOR" DEJA CONSTANCIA QUE SOBRE EL PREDIO, MATERIA DE VENTA NO RECAE EMBARGO, HIPOTECA, GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y ANCAMIENTO, CONFORME A LEY.-----

DECIMA : SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE TRANSPIERE CORRE INSCRITO A FOJAS 461, ASIENTO-



2598

Nro.3, DEL TOMO 117 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE-
 DE CHINCHA.- CONFIERA USTED SEÑOR NOTARIO LAS FORMALIDADES
 DE LEY Y SÍRVASE REMITIR LOS PARTES AL REGISTRO DE LA PRO-
 PIEDAD INMUEBLE.--CHINCHA ALTA, 03 DE MAYO DE 1,990.-FIRMA
 DO: MARIO A. GARCÍA PAZOS.-FIRMADO: ALBERTO.-BELLIDO ESPINO-
 ZA.-FIRMADO: GLORIA ESPERANZA URIBE MOLINA.-FIRMADO: YDA
 TORRES AYO-ABOGADO-REGISTRO NRO.768-ICA.- - - - -

INSERTO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIN-
 CHA.-IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.- DATOS DE IDENTIFICA-
 CIÓN DEL CONTRIBUYENTE: COMPRADOR: ALBERTO BELLIDO ESPINO-
 ZA Y ESPOSA.- DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHIN-
 CHA.-DISTRITO CHINCHA ALTA.-AV. SANTOS NAGARO NRO.396-AL -
 TOS 2.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: CECILIA MA -
 RÍA JORDÁN VELIT DE MARKOWITZ.-DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA
 PROVINCIA LIMA.-LA MOLINA-LA COLINA NRO.160-LA PLANICIE.--
 NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRA VENTA.-FECHA:03.05.90.-UBI
 CACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE PILPA S/N-CHINCHA.- MONTO DEL-
 PAGO: 1/.801'000,000.00 AL CONTADO.-IMPUESTO-ALCABALA DE E-
 NAJENACIONES-COMPRADOR-3%.-1/.2'400,000.00.-IPC.-38.9%.- -
 1/.933,600.00.-TOTAL: 1/.3'333,600.00.-SELLO DE RECEPCIÓN-
 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-UNA FIRMA.-OTRO
 SELLO.-CONTROL PAGADO NRO.99426.-OTRO SELLO-CAJA-UNA FIRMA
 ILEGIBLE.-SU FECHA: 03 DE MAYO DE 1,990.- - - - -

INSERTO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIN-
 CHA.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO FREDIAL-COMPROBANTE-
 DE PAGO.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: JORDÁN DE MAR-
 KOWITZ CECILIA MARÍA.-DOMICILIO FISCAL: CHINCHA ALTA-PILPA
 S/N.-LIQUIDACIÓN DE PAGO DEL PRIMER AL CUARTO TRIMESTRE DE



1,989.-TOTAL A PAGAR: 1/.21,217.00.- SELLO DE RECEPCIÓN DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA-CAJA-UNA FIRMA.-SU
FECHA: 18 NOVIEMBRE DE 1,989.- - - - -

INSERTO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-1,989.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO FREDIAL-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.-PREDIO URBANO.-ANEXO UNO.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: JORDÁN DE MARKOWITZ CECILIA MARÍA.- CONDICIÓN DE PROPIEDAD: CONDOMINIO.- UBICACIÓN DEL PREDIO: DISTRITO CHINCHA ALTA-FILPA S/N.- DATOS RELATIVOS AL PREDIO: ESTADO: TERMINADO.-TIPO: PREDIO INDEPENDIENTE.-USO: CASA HABITACIÓN.-DATOS RELATIVOS AL CONDOMINIO: - BUSTAMANTE JORDÁN JOSIELÚ 50%. - JORDÁN DE MARKOWITZ CECILIA 50%. - DETERMINACIÓN DEL AUTOVALUO: PISO NRO.1.- ÁREA CONSTRUIDA: 140.00.M2.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN: 8'753,859.00 DATOS DEL TERRENO: FECHA DE ADQUISICIÓN: 16-08-75.-ÁREA : - 140.M2.- VALOR POR METRO CUADRADO: 6,000.00.-VALOR TOTAL DEL TERRENO: 840,000.00.- AUTOVALUO: 1/.9'593,860.00.- SELLO DE RECEPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-UNA FIRMA.-OTRO SELLO.-SU FECHA: NOVIEMBRE DE 1,989.- - - - -

INSERTO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-1,989.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO FREDIAL-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.-HOJA DE RESUMEN.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: JORDÁN DE MARKOWITZ CECILIA MARÍA-DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA: CHINCHA ALTA-FILPA S/N.-MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: MASIVA.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO: ANEXO UNO.-FILPA S/N-AFECTOS: 1/.4'796,930.00.-TOTAL DE PREDIOS DECLARADOS: UNO.-AFECTOS DESDE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1,989.- SELLO DE RECEPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



2559

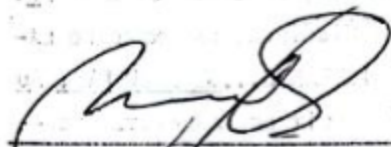
cial DE CHINCHA. PSU FECHA: NOVIEMBRE DE 1,989.-----
INSERTO: RESOLUCIÓN NRO.-CHINCHA, VEINTIUNO-
 DE JUNIO DE 1,983.-EN LOS AUTOS NO COMENCADOS SOBRE NECESI-
 DAD Y UTILIDAD, SEGUIDOS POR DOÑA CECILIA MARÍA JORDÁN VELIT
 DE MARKOWITZ, CON EL MINISTERIO PÚBLICO, EL SEÑOR JUEZ DE PR-
 NERA INSTANCIA, DOCTOR GONZALO RÍOS HIGGINSON, HA EXPEDIDO LA-
 SIGUIENTE RESOLUCIÓN: VISTOS Y CONSIDERANDO...SE RESUELVE: AU-
 TORIZAR A DOÑA CECILIA MARÍA JORDÁN VELIT DE MARKOWITZ QUE --
 CORRESPONDEN A SU MENOR HIJA JOSIELÚ AMALIA ROSA CECILIA BUS-
 TAMENTE PARA QUE ENAJENE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERE-
 CHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE SITO EN LA PROLONGACIÓN DEL JI-
 RÓN: FILPA SIN NÚMERO (HOY: LUIS MASSARO), DE ESTA CIUDAD.-FDO
 DR. GONZALO RÍOS HIGGINSON.-JUEZ SUPLENTE.-FDO: ELIZABETH - -
 CHUMBIAUCA MAGALLANES-SEC. DE JUZGADO-UN SELLO.-LO QUE NOTIFI-
 CO A Ud., CONFORME A LEY.-CHINCHA, A 22 DE JUNIO DE 1,983.---
 FIRMADO: ELIZABETH CHUMBIAUCA MAGALLANES-SECRETARIA.-----

CONCLUSIÓN:-----

FORMALIZADA LA ESCRITURA PÚBLICA, INSTRUI A LOS OTOR-
 GANTES DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES POR LA LECTURA QUE DE TO-
 DA ELLA DI Y LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE EN SU CONTENIDO
 Y FINALIDADES, PROCEDIERON A FIRMAR; DOY FÉ; ASÍ COMO DOY FÉ-
 QUE EN ESTE ACTO Y EN MI PRESENCIA "LOS COMPRADORES" HACEN EN
 TREGA A "EL VENDEDOR" DE LA SUMA DE 1/.80'000,000.00 EN DINE-
 RO EFECTIVO; IMPORTE QUE CANCELA EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA
 DECLARANDO EL VENDEDOR QUE NO TIENE NADA QUE RECLAMAR AL RES-
 PECTO.- IGUALMENTE DOY FÉ DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FOR-
 TULARIOS RESPECTO DEL PAGO DE ADICIONAL DE ALCADALA (1%) CO-



RESPONDIENTE AL VENDEDOR, POR EL IMPORTE DE 17.800,000.00.;
 EFECTUADO ANTE LAS OFICINAS DEL BANCO DE LA NACIÓN-SUCURSAL-
 CHINCHA-DEBIDAMENTE REFRENADO, CON FECHA: 03 DE MAYO DE 1990
 DOY FE.-


 MARIO A. GARCÍA FAZOS


 ALBERTO E. BELLIDO ESPINOZA


 ERNESTO GARCÍA AGURTO
 NOTARIO - ABOGADO
 CHINCHA


 GLORIA E. URIBE MOLINA

NÚMERO DE ORDEN: OCHOCIENTOS CINCO.- 805.

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGAN LORENZA,
HORTENCIA PATROCINIA, ROSAURA Y MARIA ANGELICA SARAVIA DE
LA CRUZ; A FAVOR DE DON FELIPE SANTIAGO SARAVIA DE LA-
C R U Z .

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS CUATRO (04) DÍAS -
 DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1,990) ANTE MÍ: ERNESTO GARCÍA AGURTO, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, IDENTI

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2024 12:28:42-0500